



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1440

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de BIESCAS por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEXTO.- Expediente 66/2026. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Considerando que con fecha 22 de enero de 2026, desde Secretaría se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente el artículo 5.5 correspondiente a la bonificación *del 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.*

Considerando que se emitió informe propuesta de resolución, la comisión informativa de hacienda aprueba la propuesta con las siguientes matizaciones:

- El plazo de 5 años tiene el carácter de máximo. No se podrá volver a solicitar por el interesado. El plazo de 5 años se contará a partir de la fecha de entrada en el registro municipal.
- Serán bonificables las placas instaladas a partir del año 2022.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 28 de enero de 2026 que considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas anteriormente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno por unanimidad de ocho de los nueve miembros de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos del proyecto que se anexa en el expediente

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://biescas.sedelectronica.es>].



TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Biescas, 6 de abril de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO DE MODIFICACIÓN

Artículo 5.5:

5. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece la siguiente bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.*

a. *Se deberá presentar como documentación adicional:*

- i. *el boletín de instalación,*
- ii. *la factura*
- iii. *la memoria o estudio de la instalación.*

b. *Se establece el siguiente plazo para la bonificación: 5 años a partir de la fecha de entrada en el registro municipal.*

El plazo de 5 años tiene el carácter de máximo. Una vez transcurridos los 5 años, no se podrá volver a solicitar por el interesado la misma bonificación. Solo serán bonificables las placas instaladas a partir del año 2022.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509